

MANUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE VERBENAS Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Las verbenas son actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, organizadas, bien por el Ayuntamiento, bien por una persona o entidad privada (normalmente de carácter asociativo, como cofradías, hermandades, peñas, asociaciones, etc.), y destinadas a procurar al público situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

Distinguiremos para mayor claridad **tres tipos de actividad** según su ámbito de celebración y promoción de las mismas:

1.- Actividad recreativa ocasional promovida por un particular (persona física o jurídica, Asociación, Cofradía, Peña, Hermandad, etc.) a celebrar *en terrenos de uso y/o dominio público*:

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración. No se admitirán en ningún caso solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, puesto que es el tiempo mínimo necesario para tramitar la documentación.

La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Ferias y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento (excepto las que se preñdan celebrar en Torre del Mar, que serán tramitadas por el Servicio de la Tenencia de Alcaldía de dicho núcleo).

La solicitud referida iniciará el procedimiento en orden a la obtención de la autorización específica que habilite la celebración de la actividad ocasional o extraordinaria pretendida, previo cumplimiento de los trámites y normativa vigente a tal efecto (Decreto 155/2018 de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre).

En todo caso junto a la solicitud deberá aportarse:

- **Memoria** descriptiva del evento, indicando en los casos que proceda:
 - 1.- Nombre de la actividad, fecha y, en su caso, número cronológico de la edición.
 - 2.- Personas responsables de la organización.
 - 3.- Ubicación y número aproximado de participantes previstos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

- 4.- Proposición de medidas de señalización y resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos
- 5.- Se deberá reflejar si la actividad conlleva el uso de aparatos de reproducción sonora o la realización de actividades musicales

- Plan de emergencia interior o autoprotección, en los eventos en los que se congreguen más de 500 personas. (según apéndice 3 de la Ordenanza Provincial de Bomberos)
- Informe de proyecto de las condiciones de protección contra incendios por parte del Consorcio provincial de Bomberos.
- Previsión de accesos/cortes de tráfico necesarios para el desarrollo de la actividad, para su comunicación a la Policía Local, e informe de la misma, en su caso.
- En caso de que se pretendan instalar estructuras desmontables o portátiles, las mismas deberán cumplir la normativa ambiental, las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, y ajustarse a las disposiciones sobre protección contra incendios en los edificios y, en su caso al Código Técnico de Edificación. Dichas condiciones técnicas deberán acreditarse con la presentación de:
 - Proyecto de instalación
 - Certificado de Seguridad y Solidez así como certificado de dirección técnica del proyecto¹.Ambos documentos realizados por personal técnico competente.
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica, suscrito por técnico competente, cuyo contenido está indicado en el anexo 1 de este Manual, que recoja las especificaciones técnicas de las instalaciones que se pretenden instalar.
- Los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación, según las instalaciones que se pretendan instalar, incluyendo el certificado técnico de seguridad de las instalaciones, acreditativo del cumplimiento de las condiciones previstas en la Memoria/el Proyecto (del cual se adjuntan modelos, tanto para las instalaciones en propiedad privada como en dominio público).
- Contrato en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, mediante la presentación de una copia de la póliza suscrita y el recibo de pago de la prima correspondiente, con un capital mínimo asegurado en función del aforo determinado previsto (Anexo 4.2. del Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) y, en todo caso, como mínimo de 301.000 euros.
- Si se pretende realizar en dominio público municipal, el Ayuntamiento podrá autorizar o denegar de plano el uso de dicho espacio, por razones justificadas, las cuales constarán

¹ Este documento deberá presentarse una vez montada la estructura desmontable o portátil, y siempre antes de la celebración de la verbena.



en la resolución que se adopte por el órgano competente en el seno del procedimiento de autorización de la verbena.

- Si se pretende realizar en dominio público NO municipal (marítimo-terrestre, hidráulico, portuario, etc.), deberá aportarse la preceptiva autorización de la Administración titular del dominio público.

El horario máximo autorizado por la Administración será hasta las 02,00 horas (no ampliable), pudiendo el Ayuntamiento fijar un horario más restrictivo, por razones de interés general.

2.- Actividad recreativa ocasional promovida por un particular (persona física o jurídica, Asociación, Cofradía, Peña, Hermandad, etc.) a celebrar en una parcela/establecimiento público de titularidad privada:

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración. No se admitirán en ningún caso solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, puesto que es el tiempo mínimo necesario para tramitar la documentación.

Existe un modelo normalizado de solicitud aprobado a tal efecto: Solicitud modelo IX en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La tramitación de las solicitudes se realizará por el Departamento de Apertura del Excmo. Ayuntamiento (excepto las que se prendan celebrar en Torre del Mar, que serán tramitadas por el Servicio de la Tenencia de Alcaldía de dicho núcleo).

La documentación a presentar será la misma que para las verbenas a celebrar en terrenos de dominio público señaladas en el apartado 1 anterior, con las siguientes particularidades:

- Si se van a celebrar en establecimientos públicos fijos, se deberá aportar la licencia de apertura en vigor.

- Junto a la solicitud, se presentará la autorización del titular del establecimiento público, de los espacios, vía o terrenos de titularidad privada.

- Si se van a celebrar en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, deberán cumplir la normativa ambiental, las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, y ajustarse a las disposiciones sobre protección contra incendios en los edificios y, en su caso al Código Técnico de Edificación. Dichas condiciones técnicas deberán acreditarse con la presentación de:

- Proyecto de instalación

- Certificado de Seguridad y Solidez así como certificado de dirección técnica del proyecto².
Ambos documentos realizados por personal técnico competente.

PARA TODO TIPO DE VERBENAS ORGANIZADAS POR PARTICULARES (tanto en terrenos públicos como en terrenos privados):

¿Dónde debo presentar la solicitud y resto de la documentación?

Se puede presentar por sede electrónica de la web municipal, o bien presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento, así como por otros medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Una vez presentada la documentación, ¿que tramitación realizará el Ayuntamiento?

Si la documentación está incompleta, deberá requerir para su subsanación otorgando un plazo de diez días hábiles al organizador.

¿Qué indicará la autorización municipal, en caso de concederse?

En caso de concederse la autorización municipal, contendrá los siguientes datos:

- Período de vigencia de la actividad
- Persona titular y empresa o entidad organizadora
- Ubicación de la actividad.
- Descripción de la actividad y denominación de la misma en el Nomenclator y Catálogo oficial
- Aforo permitido, salvo que no se pueda determinar por tratarse de espacios abiertos en vía pública
- Horarios de apertura y cierre, los cuales deberán estar comprendidos entre las 6:00 h, de la mañana y las 2:00 h. de la madrugada (sin posibilidad de ampliación). En caso que el Ayuntamiento considere conveniente reducir dicho horario, por razones de interés general, así lo indicará en la autorización.
- Igualmente, cualquiera que sea la ubicación, y en función del aforo determinado previsto para el evento a autorizar, el Ayuntamiento podrá exigir servicio de vigilantes de seguridad si estima que existen circunstancias especiales de riesgos.
- Condiciones de ejecución de la actividad (medidas a adoptar en materia de seguridad, accesibilidad, tráfico, organización, etc.)

² Este documento deberá presentarse una vez montada la estructura desmontable o portátil, y siempre antes de la celebración de la verbena.



**Ayuntamiento de
Vélez-Málaga**

- De la resolución se dará traslado al Órgano de Gestión Tributaria, para la liquidación de las tasas que en su caso correspondan.

Responsabilidades del organizador:

El titular de la autorización prestará especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Circulación, la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, no superando los niveles de sonidos estipulados en la misma, y restante normativa de aplicación.

La Policía Local podrá determinar la paralización inmediata de la actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor, cuando se superen los límites admisibles de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, o en su caso, cuando por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que a juicio de la Policía Local resulten inadmisibles.

Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de las condiciones fijadas a las que quede supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

3.- Verbena popular en vía pública de iniciativa municipal

Se requerirán informes a los distintos Departamentos y técnicos municipales para verificar el cumplimiento íntegro de la normativa aplicable.